



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DXIII - Nº 187
CORDOBA, (R.A.) MARTES 2 DE OCTUBRE DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Resoluciones

Modifican la Resolución Normativa Nº 1/2007

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 2

Córdoba, 28 de Setiembre de 2007

VISTO: El Decreto Nº 1312 (B.O. 10-09-2007), el Decreto Provincial Nº 750/1982 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2704/2001 (B.O. 27-09-2002), la Resolución Interpretativa Nº 2 de esta Dirección (B.O. 02-04-2003) y la Resolución Normativa Nº 1/2007 (B.O. 15-08-2007),

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario adaptar la redacción del Artículo 199° de la Resolución Normativa teniendo en cuenta la aplicación del Régimen de Pago de Loteos en virtud del último párrafo del Artículo 6° de la Ley Impositiva Anual y la documentación exigida a efectos de encuadrarse en el dicho Régimen, acorde a la operatoria vigente en la Dirección General de Catastro, como asimismo dejar explícita la vigencia del régimen en los casos en que solicita por primera vez el mismo.

QUE en la Resolución Normativa Nº 1/2007 corresponde actualizar los números de formularios habilitados por Resolución General Nº 1462/2006 para el encuadramiento e inscripción en el Régimen de Grupos Parcelarios previsto en la Ley Impositiva Anual y en el Impuesto Inmobiliario Adicional, en los Artículos 200°, 203°, 205°, 207°, 208° y 209° de dicha Resolución.

QUE a través del Decreto Nº 1312/2007 se eximió, a partir del impuesto devengado por el anticipo de Setiembre/2007, del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la actividad de producción, diseño, desarrollo y elaboración de Software, con excepción de las operaciones a que se refiere el Artículo 158 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias-, en tanto la explotación y/o el establecimiento productivo se encuentren

ubicados en la Provincia de Córdoba. De esta manera se otorgó a quienes desarrollen la mencionada actividad los mismos beneficios estatuidos en el Código Tributario Provincial para quienes exploten la actividad industrial, con los alcances y limitaciones establecidos por el mencionado ordenamiento provincial para esa actividad.

QUE consecuentemente, dicha exención objetiva rige de pleno derecho como la prevista en el inciso 23 del Artículo 179 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias-.

QUE resulta necesario establecer la forma en que los contribuyentes que desarrollan la actividad de producción, diseño, desarrollo y elaboración de Software deberán declarar mensualmente sus ingresos, discriminando los exentos de los que no lo están.

QUE la Resolución Interpretativa Nº 2 al definir la actividad industrial establece que es aquella que se desarrolla en un establecimiento industrial habilitado y registrado en el organismo oficial pertinente.

QUE a la vez el Decreto Provincial 750/1982 sus modificatorios y el Decreto Nº 2704/2001 establece la obligatoriedad de inscripción en el Registro Industrial de la Provincia aquellos establecimientos que desarrollan actividad industrial y aquellos establecimientos que desarrollan actividades de diseño, creación, producción y suministro de programas y sistemas operativos de informática, comunicación y procesamiento electrónico de datos.

QUE en virtud de las normas citadas, es conveniente exigir que todos aquellos contribuyentes que desarrollen las mencionadas actividades tengan a disposición la documentación que acredita dicha inscripción, ante requerimiento de cualquiera de los Organismos provinciales de Administración Fiscal.

QUE dadas las consultas efectuadas por los diversos Agentes, y a efectos de facilitar la

aplicación del régimen de retención/percepción en relación a lo dispuesto en los Artículos 6° y 24° del Decreto Nº 443/2004 y modificatorio, resulta aconsejable explicitar que en operaciones sobre bienes inmuebles quedan comprendidas tanto las ventas como las locaciones de dichos bienes.

QUE es necesario adaptar la Resolución Normativa Nº 1/2007, incorporando las disposiciones previstas en los considerandos anteriores.

POR ELLO, atento lo dispuesto por los Artículos 18 y 37 del Código Tributario Provincial vigente, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, el Artículo 3° del Decreto Nº 1312/2007, y el Artículo 53 del Decreto Nº 443/2004,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar la Resolución Normativa Nº 1/2007, publicada en el Boletín Oficial de fecha 15-08-07, de la siguiente manera:

1. Sustituir el Artículo 199° por el siguiente:

"ARTÍCULO 199°.- Los contribuyentes que resulten titulares de loteos, conforme lo establecido en la Ley Impositiva Anual y en el Decreto Nº 862/1995, podrán -sólo por los lotes cuyo impuesto resulta inferior al mínimo- quedar excluidos del mínimo correspondiente a cada uno de los lotes libres de mejoras que los conforman y tributar aplicando la escala de alícuotas correspondiente a la base imponible de cada una de las propiedades, siempre que cumplimenten -hasta el vencimiento previsto para la presentación de la Declaración Jurada Anual- con la siguiente documentación:

- Presentar nota con carácter de Declaración Jurada, solicitando régimen de pago de loteos que contengan: datos del titular y domicilio fiscal.
- Listado de cuentas que conforman el loteo.
- Copia de la Escritura Traslative de Dominio.
- Fotocopia del Documento de Identidad en el

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decretos

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1445

Córdoba, 20 de setiembre de 2007

VISTO: el Expediente Nº 0002-027548/07, del Registro de la Jefatura de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que luce incorporado el Anteproyecto de Reglamento del Régimen de Uniformes y Equipos Policiales, el que fuera aprobado en su totalidad por el Estado Mayor Policial reunido el 4 de abril de 2007.

Que el señor Director de Estudios y Proyectos de la Policía de la Provincia de Córdoba expone la necesidad de unificar la variedad de uniformes policiales existentes, para consolidar los aspectos técnicos y de su uso, destacando asimismo que la vigencia del Decreto Nº 3888 - Reglamento General de Uniformes emitido en el año 1982 ha quedado superado por el curso del tiempo.

Que asimismo manifiesta que es necesaria la nueva Reglamentación tras la sanción de la Ley Nº 9236 de Seguridad Privada, para evitar confusión en la ciudadanía entre la Policía de la Provincia con el Prestador Privado de Seguridad, adaptándose tal propuesta a las previsiones de la Ley Nº 9070 promulgada por Decreto Nº 207/03.

Que por lo expuesto y no existiendo observaciones de índole jurídico formales que formular a lo propiciado en autos, corresponde aprobar la Reglamentación del Régimen de Uniformes y Equipos Policiales, derogando el Decreto Nº 3888/82 y toda otra disposición que se oponga.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0346/07 y 911/07 respectivamente,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 2

caso de personas físicas.

e) Acreditar la representación invocada con copia del instrumento respectivo y constancia de C.U.I.T. otorgada por la A.F.I.P. en caso de personas jurídicas.

f) Certificación de la Dirección General de Catastro en la cual consta que el fraccionamiento se encuadra como Loteo.

La documentación detallada precedentemente será presentada al solicitar la inclusión al Régimen dentro de los plazos establecidos precedentemente. El régimen regirá a partir de la anualidad en que se efectúe dicha presentación.

Cuando comunique modificaciones a lo declarado en el año inmediatamente anterior deberá acreditar la documentación que respalde las mismas. Además deberá confirmar anualmente la continuidad en el régimen por medio de la suscripción de la Declaración Jurada que emite esta Dirección General de Rentas. En todos los casos deberá efectuarse la respectiva presentación en el plazo citado en el primer párrafo.

El incumplimiento de los requisitos y términos establecidos implicará la pérdida del beneficio previsto en el último párrafo del Artículo 6° de la Ley Impositiva Anual N° 9350 y/o en las que lo sustituyan en el futuro."

2. Sustituir en los Artículos 200° y 203° la expresión "F-046 A.A./93" por la siguiente: "F-396".

3. Sustituir en los Artículos 205°, 207°, 208° y 209° la expresión "F-1132-86 A.A." por la siguiente: "F-395".

4. Incorporar a continuación del Artículo 337°, el Título y los artículos que se transcriben a continuación:

"ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN, DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE :

ARTICULO 337° (1).- Los contribuyentes que realicen actividades comprendidas, total o parcialmente, en los beneficios del Decreto N° 1312/2007, deben estar inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y presentar las Declaraciones Juradas mensuales, dentro de los plazos previstos en la legislación vigente.

ARTICULO 337° (2).- Los contribuyentes enunciados en el artículo anterior, que no tributen por el régimen del Convenio Multilateral, deberán utilizar la versión vigente del Aplicativo APIB.CBA, declarando bajo el Código de Actividad 83100.20 "Consultores en programa de informática y suministro de programas de informática", con tratamiento Fiscal "Normal":

a) La Base Imponible correspondiente a la actividad exenta según el Decreto N° 1312/2007 de la Actividad de producción, diseño, desarrollo y elaboración de Software, con excepción de las operaciones a que se refiere el Artículo 158 del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, a la alícuota cero (0%).

b) La Base Imponible correspondiente a los ingresos no exentos conforme el Decreto N° 1312/2007 deberá declararse en el mismo Código de Actividad 83100.20 "Consultores en programa de informática y suministro de programas de informática", a la alícuota 3,5% ó

2,45% -según corresponda- de acuerdo al Artículo 17 de la Ley Impositiva Anual N° 9350 y las que lo sustituyan en el futuro.

ARTICULO 337° (3).- Aquellos contribuyentes que tributen por el régimen de Convenio Multilateral, a los fines de informar mensualmente los ingresos que provienen de las actividades que se mencionan en el artículo anterior, deberán declarar la base imponible en el Código 722000 "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" del CUACM, utilizando el Sistema Federal de Recaudación (SiFeRe), discriminando las correspondientes a los ingresos exentos conforme el Decreto N° 1312/2007 con tratamiento fiscal "Exento/Desgravado", de las que correspondan por los ingresos no alcanzados por la citada exención con tratamiento Fiscal "Normal"."

5. Incorporar a continuación del Artículo

337°(3), el Título y el artículo que se transcribe a continuación:

"CONTRIBUYENTES QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O ACTIVIDADES INTEGRALES DE DISEÑO, CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS Y SISTEMAS OPERATIVOS DE INFORMÁTICA, COMUNICACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS

ARTICULO 337° (4).- Los contribuyentes que en virtud del Artículo 3° del Decreto Provincial N° 750/1982 y sus modificatorios, estén obligados a inscribirse y/o reinscribirse ante el Registro Industrial de la Provincia de Córdoba, deberán tener a disposición la documentación que acredita dicha inscripción/reinscripción ante requerimiento de cualquiera de los Organismos de Administración Fiscal."

6. INCORPORAR a continuación del Artículo

352°, el Título y el artículo que se transcribe a continuación:

"OPERACIONES SUJETAS A RETENCIÓN/ PERCEPCIÓN

ARTICULO 352° (1).- A los fines de determinar si el régimen es aplicable conforme lo previsto en los Artículos 6° y 24° del Decreto N° 443/2004 y modificatorio, se considerará como "operaciones sobre bienes inmuebles" tanto la venta como la locación de los mismos."

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1445

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE el Reglamento del Régimen de Uniformes y Equipos Policiales conforme a las previsiones de la Ley N° 9070, que como Anexo I, compuesto de quince (15) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGANSE el Decreto N° 3888/82 y toda otra disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO AL DECRETO N° 1445

REGLAMENTO DEL REGIMEN DE
UNIFORMES Y EQUIPOS POLICIALES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Las disposiciones del presente reglamento y aquellas que se dicten en su consecuencia, revisten el carácter de obligatorias para todo el personal con estado policial de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Para los supuestos de servicios a prestar fuera del ámbito territorial de la Provincia, se estará a las necesidades de cada caso en particular.

Artículo 2: El uso del uniforme constituye un honor y motivo de distinción por la digna función que representa. Todo integrante de la Policía

de la Provincia de Córdoba deberá llevarlo en forma completa, con corrección y pulcritud, manteniendo en todo momento la compostura, decoro y prestancia pertinentes.

Artículo 3: Queda expresamente prohibido usar en forma indebida o alterar de manera alguna las prendas o componentes del uniforme policial, como llevar otros que la normativa no autorice.

Artículo 4: Los uniformes y elementos que lo componen, descritos en el presente reglamento y en las disposiciones que en su consecuencia se dicten, son de uso exclusivo del personal con estado policial de la Policía de la Provincia de Córdoba. Ninguna otra Institución, Entidad, Empresa Pública o Privada, puede adoptar, uniformes, y/o elementos iguales o similares que por sus características puedan motivar equívocos sobre la identificación de quien lo porte.

Artículo 5: Para una correcta comprensión de la terminología adoptada, entiéndase por:

UNIFORMES: Vestimentas y elementos complementarios de ella, distintivos de la función que representan.

INSIGNIAS: Elementos que distinguen al personal policial conforme a los estamentos que ocupan en la escala jerárquica, adoptando la forma de rombos para el Personal Superior y galones para el Personal Subalterno, salvo el grado de Suboficial Mayor que será representado con un cordón dorado.

EMBLEMAS: Símbolos nacionales o institucionales a utilizar por el personal, a saber:

- Escarapela Nacional.
- Escudo Nacional (Gorra)
- Escudo Institucional (Brazo)
- Escudo Nacional del Cinto.

ATRIBUTOS: Elementos que representan en forma exclusiva el estamento con relación al grado o situación en particular, siendo ellos los que a continuación se detallan:

- Barbijo
- Cordón Gusanillo
- Laureles
- Palmas
- Emblema de Egreso
- Serreta
- Sable
- Bastón de Mando

DISTINTIVOS: Elementos que permiten diferenciar al personal policial de acuerdo a sus funciones, destinos, cursos y años de servicios.

- Distintivo de Escalafón o Cuerpo.
- Plaqueta Identificatoria.
- Plaqueta de Años de Servicio.
- Cinta de Luto de la Gorra.
- Botones.
- Sol San Martiniano.
- Barras

Artículo 6: La División Intendencia de la Policía de la Provincia de Córdoba deberá controlar y mantener en depósito, modelos completos de los distintos uniformes en uso.

A los fines de que las personas físicas o jurídicas que tengan por actividad principal o accesoría, la fabricación, distribución y/o comercialización de uniformes, insumos, y/o otros elementos que pertenezcan o identifiquen a la Policía de la Provincia de Córdoba, puedan acceder a un certificado de homologación que acredite el cumplimiento de los extremos del presente reglamento, se implementará un estándar con parámetros técnicos.

El certificado al que se refiere el párrafo anterior será exhibido por el comercio en un lugar visible dentro del local, junto a una leyenda que advierta sobre la prohibición de venta de uniformes y sus componentes a personas no autorizadas o que no acrediten su calidad, resultando el incumplimiento de tal prohibición causal automática de caducidad de la autorización, pudiendo la autoridad policial realizar actas de constatación que serán elevadas a la autoridad de aplicación respectiva.

Artículo 7: En caso de que el personal deba portar elementos como bolsos, mochilas, etc., deberá cuidar que éstos no posean tamaños, colores, inscripciones y/o motivos que perjudiquen la imagen que refleja su uso.

Artículo 8: Salvo alianza matrimonial y reloj pulsera, se encuentra prohibido el uso de toda otra joya o adornos que sean visibles en el personal policial con el uniforme colocado.

El personal femenino sólo podrá usar aros en los lóbulos auditivos, no debiendo excederse en más de uno por lóbulo.

Artículo 9: El uso de pistola será del lado de la mano hábil del efectivo.

Artículo 10: El uso del cabello en los caballeros será corto, tipo americana, color natural, permitiéndose el bigote recortado a la altura de la comisura de los labios y patillas que no excedan los dos (2) cm. de longitud.

El personal femenino, usará el cabello de color natural (clásico) peinado con rodete o chignon, (pelo tirante hacia atrás con o sin raya, sin volumen, con nacimiento en la nuca baja, y retorcido hacia arriba, sujetado en el caso pertinente con invisibles).

TITULO II

DE LOS UNIFORMES, SU CLASIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN

CAPITULO I DE LOS UNIFORMES

Artículo 11: Establézcanse los siguientes uniformes obligatorios a utilizar por el personal de la Policía de la Provincia de Córdoba:

- a) Uniforme de Gala
- b) Uniforme Social
- c) Uniforme de Servicio
- d) Uniforme de Operativo Policial
- e) Uniforme de Especialidad

CAPITULO II DEL UNIFORME DE GALA DEL PERSONAL SUPERIOR MASCULINO

Artículo 12: El uniforme de gala para el Personal Superior masculino se integrará con las siguientes prendas:

- a) Cubrecabeza
- b) Chaquetilla
- c) Caponás
- d) Camisa
- e) Guantes
- f) Cinto del pantalón
- g) Pantalón
- h) Medias
- i) Calzado
- j) Corbata
- k) Capote
- l) Atributos, insignias, emblemas, distintivos

CAPITULO III DEL UNIFORME DE GALA DEL PERSONAL SUPERIOR FEMENINO

Artículo 13: El uniforme de gala para el Personal Superior femenino se integrará con las siguientes prendas:

- a) Sombrero
- b) Chaquetilla
- c) Capona
- d) Camisa
- e) Guantes
- f) Pollera
- g) Medias
- h) Calzado
- i) Corbatín
- j) Capote
- k) Atributos, insignias, emblemas, distintivos

CAPITULO IV DEL UNIFORME SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR MASCULINO

Artículo 14: El uniforme social para el Personal Superior masculino, se compondrá de las siguientes prendas:

- a) Cubrecabeza
- b) Chaquetilla

- c) Caponás
- d) Camisa
- e) Cinto del pantalón
- f) Pantalón
- g) Medias
- h) Calzado
- i) Corbata
- j) Capote
- k) Piloto
- l) Atributos, insignias, emblemas, distintivos

CAPITULO V DEL UNIFORME SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR FEMENINO

Artículo 15: El uniforme social para el Personal Superior femenino, se compondrá de las siguientes prendas:

- a) Sombrero
- b) Chaquetilla
- c) Caponás
- d) Camisa
- e) Pollera
- f) Medias
- g) Calzado (opcional botas)
- h) Corbatín
- i) Capote
- j) Bolso
- k) Atributos, insignias, emblemas, distintivos

CAPITULO VI DEL UNIFORME SOCIAL DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES MASCULINO

Artículo 16: El uniforme social para el Personal Subalterno masculino, se compondrá de las siguientes prendas:

- a) Cubrecabeza
- b) Chaquetilla
- c) Caponás
- d) Camisa
- e) Botones
- f) Cinto del pantalón
- g) Pantalón
- h) Medias
- i) Calzado
- j) Corbata
- k) Capote
- l) Correaje
- l) Atributos, insignias, emblemas, distintivos

CAPITULO VII DEL UNIFORME SOCIAL DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES FEMENINO

Artículo 17: El uniforme social para Personal Subalterno femenino, se compondrá de las siguientes prendas:

- a) Sombrero
- b) Chaquetilla
- c) Caponás
- d) Camisa
- e) Botones
- f) Pollera
- g) Medias
- h) Calzado (opcional botas)
- i) Corbatín
- j) Capote
- k) Correaje
- l) Atributos, insignias, emblemas, distintivos

CAPITULO VIII DEL UNIFORME DE SERVICIO DEL PERSONAL MASCULINO

Artículo 18: El uniforme de servicio para el per-

sonal masculino, estará compuesto de las siguientes prendas:

- a) Cubrecabeza
- b) Chaquetilla corta
- c) Caponás
- d) Camisa
- e) Corbata
- f) Cinto del pantalón
- g) Pantalón
- h) Medias
- i) Calzado
- j) Campera de abrigo
- k) Correaje
- l) Atributos, insignias, emblemas, distintivos

CAPITULO IX DEL UNIFORME DE SERVICIO DEL PERSONAL FEMENINO

Artículo 19: El uniforme de servicio para el personal femenino, estará compuesto de las siguientes prendas:

- a) Sombrero
- b) Chaquetilla corta
- c) Caponás
- d) Camisa
- e) Corbatín
- f) Cinto del pantalón
- g) Pollera pantalón ó pantalón
- h) Medias
- i) Calzado (opcional botas)
- j) Campera de abrigo
- k) Correaje
- l) Atributos, insignias, emblemas, distintivos

CAPITULO X DEL UNIFORME OPERATIVO POLICIAL MASCULINO Y FEMENINO

Artículo 20: El uniforme operativo policial, estará compuesto de las siguientes prendas:

- a) Cubrecabeza
- b) Garibaldina
- c) Camisa
- d) Pantalón
- e) Correaje
- f) Borceguíes
- g) Campera de abrigo
- h) Capa de lluvia
- i) Chaleco antibalas
- j) Atributos, insignias, emblemas, distintivos

CAPITULO XI DEL UNIFORME DE ESPECIALIDAD

Artículo 21: El señor Jefe de Policía podrá autorizar variaciones en los distintos uniformes para el supuesto de Unidades Especiales, las que serán de uso exclusivo y excluyente en la actividad específica y mientras dure ésta.

TITULO III

DE LOS ATRIBUTOS, INSIGNIAS Y DISTINTIVOS JERARQUICOS

CAPITULO I DEL BASTON DE MANDO

Artículo 22: Bastón de Mando: Constituido en piezas de oro, plata y madera. El medallón superior es de plata bañado en oro, llevando en su centro grabada la figura del emblema institucional. Respecto del pomo, su cuerpo es de plata bañado en oro, con tornillo para su fijación a la vara. Lleva dos aplicaciones en relieve (escudo nacional y de la provincia de Córdoba), ubicadas las mismas sobre el cuello del pomo y en forma

opuesta. El anillo de medio es de lámina de oro, afiligranado; lleva grabado la siguiente leyenda, en sentido longitudinal de abajo hacia arriba:

- a. "República Argentina"
- b. "Policía de Córdoba"
- c. "Crio. Gral. D.N.N.";

La contera es de plata bañada en oro, afiligranada; provista de tornillo para fijación de la vara. Dicha vara es de madera teñida al color negro sin brillo y en su parte superior lleva un trabajo torneado.

CAPITULO II

NORMAS DE USO DEL BASTON DE MANDO

Artículo 23: Corresponderá el uso del Bastón de Mando, en los siguientes casos:

- a) desfiles
- b) formaciones
- c) revistas
- d) inspecciones, y
- e) actos cívicos

Artículo 24: Será utilizado únicamente por el señor Jefe de Policía, o el señor Subjefe si se encontrara a cargo de la Jefatura de Policía.

Artículo 25: Cuando corresponda el uso de Bastón de Mando, no se llevará sable de desfile.

Artículo 26: El Bastón de Mando se portará en la mano izquierda, asido de la parte torneada de la vara, ligeramente inclinado, con el pomo hacia delante.

CAPITULO III

DE LAS INSIGNIAS, EMBLEMAS Y OTROS ATRIBUTOS DEL UNIFORME

Artículo 27: Las insignias del Personal Superior se compondrán con rombos, los que se alinearán horizontalmente por su vértice y en forma equidistante uno de otro. Serán en forma de pirámide truncada, con estrías en relieve y un círculo en su centro, en los siguientes tamaños:

- a) rombos grandes: (Oficiales Superiores)
- b) rombos medianos: (Oficiales Jefes)
- c) rombos chicos: (Oficiales Subalternos)

En el caso del Personal Subalterno, se utilizará galones, salvo el grado de Suboficial Mayor que estará representado con un cordón dorado.

Artículo 28: Las insignias y atributos que usarán el Personal Superior y Personal Subalterno, serán los siguientes:

- a) JEFE DE POLICIA: Crio Gral.: Cuatro (04) rombos grandes, dos líneas, serreta y laurel (bordados)
- b) SUBJEFE DE POLICIA: Crio. Gral.: Tres (03) rombos grandes, dos líneas, serreta y laurel (bordados).
- c) COMISARIOS GRALES. : Tres (03) rombos grandes, dos líneas, serreta y laurel (bordados).
- d) COMISARIOS MAYORES: Dos (02) rombos grandes, dos líneas, serreta y laurel (bordados).
- e) COMISARIOS INSPECTORES: Un (01) rombo grande, dos líneas, serreta y laurel (bordados).
- f) COMISARIOS: Dos (02) rombos metálicos

medianos, una línea y serreta.

g) SUBCOMISARIOS: Un (01) rombo metálicos mediano, una línea y serreta.

h) OFICIAL PRINCIPAL. : Tres (03) rombos metálicos chicos de color niquelado.

i) OFICIAL INSPECTOR. : Dos (02) rombos metálicos chicos de color niquelado.

j) OFICIAL SUBINSPECTOR.: Un (01) rombo chico de color dorado a la izquierda y un (01) rombo chico niquelado a la derecha, ambos metálicos.

k) OFICIAL AYUDANTE: Un (01) rombo metálico chico niquelado.

l) SUBOFICIAL MAYOR: Cordón dorado de 4 mm. de diámetro, formando siete ojales de 2 cm. de diámetro.

m) SUBOFICIAL PRINCIPAL: Galón de 10 mm. de ancho de color dorado, con base de paño lency.

n) SARGENTO AYUDANTE: Confeccionado con tres galones, dos superiores de 6 mm. de ancho de color dorado y uno inferior de 10 mm.

o) SARGENTO PRIMERO: Confeccionado con dos galones dorados, uno de 6 mm. y otro de 10 mm.

p) SARGENTO: Confeccionado con dos galones dorados de 10 mm., y un galón de 6 mm. formando un ángulo externo de 110°.

q) CABO PRIMERO: Confeccionado con tres galones dorados, dos superiores de 6 mm. de ancho y uno inferior de 10 mm., formando brazo con un ángulo externo de 110°.

r) CABO: Se confeccionara con dos galones dorados, uno superior de 6 mm. de ancho y uno inferior de 10 mm.

Artículo 29: Las insignias y atributos del personal de Oficiales Superiores, serán bordadas en hilo gusanillo dorado; mientras que las del personal de Oficiales Jefes y Subalternos, serán de metal.

Artículo 30: El uso de las plaquetas y jerarquías para el personal tendrán las siguientes especificaciones:

Jerarquías:

1. Jefe de Policía. 12 cm. por 6 cm.
2. Of. Superiores: 11 cm. por 6 cm.
3. Of. Jefes: 10,5 cm por 5 cm.
4. Of. Subalternos: 10 cm. por 4 cm.

En el uniforme operativo policial a utilizar por el Personal Superior y Subalterno, los rombos, palmas y laureles según corresponda, se confeccionarán en hilo bordado color dorado, a excepción de los rombos de las jerarquías de Oficial Subalterno, cuya confección será en hilo color plateado adheridos mediante abrojo.

Artículo 31: Solapa: Para los señores Jefe, Subjefe y Plana Mayor llevará bordadas palmas y para el resto de los Oficiales Superiores únicamente laureles bordados en la solapa de la prenda externa, salvo la garibaldina del uniforme operativo policial.

Artículo 32: Plaqueta identificatoria. Uniforme Operativo Policial: Deberá en primera línea detallarse el nombre y apellido, mientras que en la segunda se especificará el grado y la indicación del grupo sanguíneo. Su uso reglamentario será por

encima de la tapa del bolsillo derecho y de carácter obligatorio para este tipo de uniforme o equipo.

Artículo 33: Plaqueta identificatoria en el Uniforme de Gala, Social y de Servicio: Será con fondo negro y letras en blanco, describirá en la primera línea el nombre y apellido, mientras que en la segunda se especificará la jerarquía. Para los señores Directores Generales llevará en su lado izquierdo la bandera argentina, seguida por el apellido y primer nombre en su parte central y al borde derecho el escudo de la Policía de la Provincia de Córdoba. Su uso reglamentario será por encima de la tapa del bolsillo derecho. El personal retirado llevará inserta al costado derecho de la identificación, el símbolo (r) enmarcado en un círculo, siendo en este caso fondo blanco y letras negras.

Artículo 34: Plaqueta de años de servicio: En su interior llevará una estrella de cinco picos, por cada cinco años de servicio. Deberá lucirse en la parte delantera superior izquierda del uniforme de gala, social y servicio, con excepción del personal retirado para el cual se encuentra vedado su uso.

Artículo 35: Emblema institucional y de destino: Escudo cinturado. En campo de gules una torre de plata con dos grifos rampantes del mismo metal en los flancos diestro y siniestro; en punta, dos ramas de laurel. Rodea el blazón, una cinta y un sol con dieciséis rayos. La cinta lleva dos banderas argentinas y la inscripción siguiente:

POLICIA DE LA PROVINCIA - CORDOBA

Estará bordado en el centro de una figura triangular con sus lados cóncavos, terminando su parte inferior en forma de punta.

En la parte superior ira contigua, la dependencia de destino desde Jefatura hasta el Nivel de Departamento, salvo el personal retirado que no porta este complemento.

Se utilizará en todos los uniformes, en la parte superior del brazo izquierdo.

Artículo 36: Emblema de egreso: Este según corresponda, deberá ser usado en los uniformes de gala y social, por encima del borde inferior del bolsillo simulado, en su parte central lado derecho.

a) Emblema de Egreso de la Escuela de Policía "Libertador Gral. Don José De San Martín": Le corresponde su uso al personal egresado de la Escuela de oficiales "Libertador Gral. Don José de San Martín", con el grado de Oficial Ayudante.

b) Emblema de Egreso de Escuela Superior: Le corresponde su uso al personal de Oficiales Superiores.

c) Emblema de Egreso de la Escuela de Suboficiales y Agentes: Este distintivo se llevará únicamente sobre el bolsillo superior derecho de la chaquetilla del uniforme social, debajo del borde inferior medio de la tapa del bolsillo respectivo. Le corresponde su uso al egresado del curso de nivel de agente de la Escuela de Suboficiales y Agentes "Gral. Manuel Belgrano".

TITULO IV

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Artículo 37: Las medidas, colores y demás notas características de los distintos uniformes y de los elementos que los componen como así también las normas de su uso, no detalladas en el presente reglamento, serán establecidos mediante resolución a dictar por el señor Jefe de Policía.

Decretos Sintetizados

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 728 - 17/05/07 - APRUÉBASE el Acta Acuerdo De Redeterminación De Precios Por Reconocimiento De Variación De Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Pavimentación Ruta Provincial N° 23 - Tramo: Alpa Corral - El Esquinazo - Departamento Río Cuarto", por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Mil Ciento Setenta y Ocho Con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 3.900.178,49), suscripta con fecha 30 de octubre de 2006, entre el señor Roberto Rene JAIME en representación de la Dirección Provincial de Vialidad por una parte y por la otra el señor Rubén Antonio Michelotti y el Ingeniero Carlos Luis PES en representación de la firma Michelotti e Hijos S.R.L. - Vimeco S.A. - U.T.E., contratista de la obra, que como ANEXO I compuesto por Nueve (9) fojas, forma parte integrante del presente Decreto, s/ Expte. N° 0045-012804/04/A48969/06.-

DECRETO N° 815 - 1/06/07 - ASÍGNASE la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00) para el reequipamiento de los Consorcios Camineros a fin de cumplir acabadamente con sus funciones de Conservación y Mejoramiento de la Red Secundaria. Dicho importe deberá ser depositado en la cuenta bancaria que designe la Asociación de Consorcios Camineros, Entidad que tendrá a su cargo la administración de dichos fondos, todo bajo la fiscalización de la Dirección Provincial de Vialidad, s/ Expte. N° 0045-014028/07.-

DECRETO N° 805 - 31/05/07 - APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, suscripta con fecha 22 de febrero de 2007, entre la Provincia de Córdoba representada en ese acto por el entonces Director de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, Ingeniero Luis Enrique GIOVINE por una parte y por la otra la Empresa Romero Cammisa Construcciones S.A., representada por su Presidente, Ingeniero Miguel Angel ROMERO CAMMISA, contratista de la obra: "Sistematización De La Descarga De La Cuenca Santa Rita Al Río Cuarto", por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Diecisiete Con Dos Centavos (\$ 235.817,02), que como Anexo I, compuesto de una (1) foja integra el presente decreto. APRUÉBANSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Sistematización De La Descarga De La Cuenca Santa Rita Al Río Cuarto" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de los mismos a la Empresa Romero Cammisa Construcciones S.A., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Trescientos Treinta Mil Setecientos Ochenta y Cinco Con Treinta y Siete Centavos (\$ 330.785,37), s/ Expte. N° 0416-041664/05/A5/06.-

DECRETO N° 808 - 31/05/07 - APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por los trabajos faltantes de certificar en la Obra: "Obras Complementarias - Fuente De Agua En El Complejo Cultural Del Ex - Asilo Buen Pastor, ubicado en Avenida Hipólito Irigoyen N° 325 - Barrio Nueva Córdoba - Departamento Capital", por la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Trescientos Veinticinco Con Sesenta Y Siete Centavos (\$ 97.325,67), suscripta con fecha 20 de noviembre de 2006, entre el señor Director de la Dirección Provincial de Arquitectura, Arquitecto Héctor Luis Spinsanti, por una parte y por la otra el Ingeniero Raúl MLADINEO, presidente de la empresa Arquitectura Del Agua S.A. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas integra el presente decreto, s/ Expte. N° 0047-012429/05/R6/06.-

DECRETO N° 1337 - 30/08/07 - Fíjase en Pesos Veinticuatro (\$ 24) el valor punto a que alude el Artículo 26 del Anexo Único de la Ley N° 9187 a partir del día 1° de septiembre de 2007, s/ Expte. N° 0463-035706/2007.-

DECRETO N° 1344 - 10/09/07 - Asígnase la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), recibidos por la Provincia en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, a la Municipalidad de Villa Yacanto, destinada a atender desequilibrios financieros, s/ Expte. N° 0424-035632/2007.-

DECRETO N° 1311 - 27/08/07 - Convalídase lo actuado y en consecuencia Reconócense los servicios de limpieza prestados en establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación por la firma Servicios de Alimentos S.A., durante el mes de mayo de 2007, de conformidad con las facturas y montos que se detallan en el Anexo I al presente dispositivo legal, compuesto de dos (2) fojas; Declarase el legítimo abono la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Noventa Con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 237.790,64) adeudada por ese concepto y Autorízase a la Gerencia de Administración del citado Ministerio a efectivizar su pago, s/ Expte. N° 0104-078980/2007.-

DECRETO N° 1343 - 10/09/07 - Asígnase la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), recibidos por la Provincia en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, a la Municipalidad de Cosquín, destinada a atender desequilibrios financieros, s/ Expte. N° 0040-035563/2007.-

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 103- 06/09/2007- ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 442 Ej. 2003 del Ministerio de Finanzas por su total actual de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 16.951,46).- S/ Expte. N° 0172-039391/2006.-

RESOLUCIÓN N° 201 - 21/08/2007 - AUTORIZAR la transferencia de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000) a favor del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2007, para el funcionamiento del Proyecto denominado ARG/04/003, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba". S/ Expte. N° 0027-035570/2007.-

RESOLUCIÓN N° 213- 28/08/2007- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil. S/ Expte N° 0385-017895/2005.-

RESOLUCIÓN N° 215- 28/08/2007- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil. S/ Expte N° 0503-050401/2007.-

RESOLUCIÓN N° 217- 28/08/2007- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil. S/ Expte N° 0027-035284/2007.-

RESOLUCIÓN N° 219- 31/08/2007- AMPLIAR el Fondo Especial "Dirección General de Rentas- Devolución de Impuestos" de la citada Dirección, creado por Resolución Ministerial N° 44/81, hasta la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000.-) del que será responsable el Director General de la Dirección General de Rentas. S/ Expte. N° 0034-057120/2007.-

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 026- 23/08/2007- RECHAZAR la oferta efectuada por la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., por no ajustarse la garantía presentada a lo previsto en el pliego de Especificaciones Complementarias que rigiera la Licitación N° 12/07.ADJUDICAR la Licitación N° 024/07 de la Gerencia General de este Ministerio, a la firma Veneta Córdoba S.A. por menos precio, por la provisión de cartuchos de toner reciclados para impresoras láser, con destino a la Dirección General de Rentas, conforme lo detallado en considerandos, estando la firma inscrita en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el N° 6579 e Ingresos Brutos al N° 913-506024-4.-S/ Expte. N° 0034-056357/2007.-

RESOLUCIÓN N° 028- 29/08/2007- HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 1° de la Resolución N° 039/05 de la Gerencia General de este Ministerio, con la Firma "Nilpa S.A." por el servicio integral de limpieza del inmueble sito en calle Belgrano N° 756 de la Ciudad de Marcos Juárez de esta Provincia, ocupado por la Dirección General de Rentas, por el Término de dos (2) años a partir del día 1° de septiembre de 2007, a razón de \$ 1.290.- mensuales. S/ Expte. N° 0027-035432/2007.-

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 083 - 29/08/2007- HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Luisa María Auxiliadora Farías de la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Doce

Centavos (\$ 3.958,12) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 24 de agosto de 1998, calculados al 27 de agosto de 2007. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior de la Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración- Programa 712/0 Partida Principal 05, Parcial 04, del P.V. AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha en efectivo pago. S/ Expte. N° 0002-024391/2002.-

RESOLUCIÓN N° 101 -04/09/2007- HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Hugo Daniel Rodríguez de la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Seis con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 3.296,53) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 25 de Junio de 1996, calculados al 31 de agosto de 2007. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior de la Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración- Programa 712/0 Partida Principal 05, Parcial 04, del P.V. AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha en efectivo pago. S/ Expte. N° 0002-016413/1997.-

RESOLUCIÓN N° 102 -04/09/2007- HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Ramón Osvaldo Maldonado de la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con sesenta y Nueve Centavos (\$ 2.656,69) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 03 de abril de 2003, calculados al 31 de agosto de 2007. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior de la Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración- Programa 712/0 Partida Principal 05, Parcial 04, del P.V. AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha en efectivo pago. S/ Expte. N° 0002-026633/2004.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 461 - 20/07/07 - APLICAR al Lavadero y Gomería de Automotores "San Antonio" de propiedad del Sr. Sergio Páez y/o quien resulte propietario o responsable del mismo, ubicado en Av. San Martín N° 4778 de la localidad de Colonia Caroya, una multa de Pesos Quinientos Ochenta (\$ 580,00), por incumplimiento al emplazamiento formulado por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad De Colonia Caroya que a los efectos de la HABILITACION del establecimiento Lavadero y Gomería de Automotores "San Antonio" de propiedad del Sr. Sergio Páez y/o quien resulte propietario o responsable del mismo, ubicado en Av. San Martín N° 4778 de esa localidad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-047662/06.-

RESOLUCION N° 467 - 26/07/07 - AUTORIZAR - con carácter PRECARIO, PERSONAL e INTRANSFERIBLE al Sr. Rolando Antonio ORLANDO, D.N.I. 6.385.166 con domicilio en calle Luis R.García 899 de Santa Rosa, a extraer material árido del cauce del Río Suquia en la zona ubicada a 1 km. aguas abajo del puente carretero que une la localidad de Sagrada Familia con Villa Santa Rosa sobre la margen izquierda en jurisdicción de Villa Santa Rosa con una bomba aspirante, en los siguientes términos: a) La autorización es de carácter PRECARIO, PERSONAL e INTRANSFERIBLE y tendrá vigencia por 1 (uno) año a partir de la fecha de notificación de la presente.- b) El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera. c) El volumen máximo autorizado a extraer será de 200(doscientos) metros cúbicos mensuales, asignando un frente de cien (100) metros.- d) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.- e) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.- f) El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas correspondientes.- g) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.- h) La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.- i) Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta DIPAS para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos, s/ Expte. N° 0416-040545/05.-

RESOLUCION N° 468 - 26/07/07 - TRANSFERIR, a partir del 1° de enero de 2006, como parte proporcional de la Concesión de Riego N° 8063, a las Sras. Andrea Roxana Emmennecker, Marcela Karina Emmennecker y al Sr. Juan Gustavo Emmennecker, el derecho a derivar agua del Canal X, de la Zona Norte, compuerta ubicada al Km. 12.950 para regar la totalidad del inmueble de su propiedad, ubicado en suburbios Nor-Oeste del municipio de la Capital, que según plano de subdivisión confeccionado por el Ing. Alfredo Barras, se designan como LOTE DIEZ con una superficie total de Dos Hectáreas Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados (2 Ha. 9348,45 m2), que linda: al Norte con de Osvaldo González; al Sud con Lote ONCE; al Oeste con de Natalio Brambin y al Este con Orlando Bertazo, calle pública de por medio. El Dominio consta inscripto a la Matrícula n° 677.994- Capital. Cuenta de DIPAS 01-01-008-000035. DGR N°1101-222022143-5. El presente derecho se reinscribió a nombre de los Sres. Marcelo Egidio Emmennecker y Cesar José Emmennecker mediante Resolución 12028 de fecha 29 de enero de 1965. A los efectos del pago del canon se afora en Tres Hectáreas (3 Ha.). TRANSFERIR, a partir del 1° de enero de 2006, como parte proporcional de la Concesión de Riego N°8063, a las Sras. Andrea Roxana Emmennecker, Marcela Karina Emmennecker y al Sr. Juan Gustavo Emmennecker, el derecho a derivar agua del Canal X, de la Zona Norte, compuerta ubicada al Km. 12.950 para regar la totalidad del inmueble de su propiedad, ubicado en suburbios Nor-Oeste del municipio de la Capital, que según plano de subdivisión confeccionado por el Ing. Alfredo Barras, se designan como LOTE ONCE: Con una superficie de Dos Hectáreas Nueve Mil Doscientos Metros Cuadrados Cincuenta y Tres Decímetros Cuadrados (2 Ha. 9.253 m2) que linda: al Norte con Lote Diez de Marcelo Egidio y César José Emmenecker; al Sud con Lote Nueve; al Este con de Orlando Bertazo; Oeste, con de Orlando Bertazo, calle pública de por medio.El Dominio consta inscripto a la MATRICULA N° 677.995. Capital. DGR N° 1101-2220214-3. Cuenta de DIPAS 01-01-008-000035. El presente derecho se reinscribió a nombre de los Sres. Marcelo Egidio Emmennecker y Cesar José Emmennecker mediante Resolución 12028 de fecha 29 de enero de 1965. A los efectos del pago del canon se afora en Tres Hectáreas (3 Ha.), s/ Expte. N° 0416-044580/06.-